RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 004-2025-MDY/GM

Yanacancha, 07 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando Nº 0005-2025-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nº 0002-2025-GIU-MDY-INUCM/PASCO de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; Informe Nº 002-2025-SGSL/GIU-MDY-PASCO de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Carta Nº 006-2024-INCM-IO/MDY suscrito por Ing. Isaac Neil Cornelio Muñoz – Inspector de obra, sobre la Recepción de OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA URBANIZACION MACHUPICCHU DE LA ZONA ALTA DE SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI Nº 2505481, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero. - APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas ", acciones administrativas plenas de su derecho, entre otros.

Que, el numeral 208.1) del artículo 208 del Reglamento, expresamente señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". Asimismo, el numeral 208.2) establece que Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, del mismo modo el numeral 208.4) expresamente señala que: Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Asimismo, el numeral 208.5) establece que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Y finalmente el numeral 208.6) señala que, Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra

dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta Nº 006-2024-INCM-IO/MDY suscrito por Ing. Isaac Neil Cornelio Muñoz – Inspector de obra, sobre la Recepción de OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA URBANIZACION MACHUPICCHU DE LA ZONA ALTA DE SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI Nº 2505481, en el que indica que remite el Certificado de Conformidad Técnica e informa la culminación de la ejecución de obra, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente;

Asimismo, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente, en autos se cuenta con copia del cuaderno de obra sobre el particular se deprende que mediante Asiento Nº 223 del RESIDENTE de obra de fecha 21 de diciembre del 2024, se describe que: Mediante la presente se deja constancia que en la fecha 21 de diciembre del 2024, se concluyó la obra en cumplimiento del expediente técnico contractual y de los adicionales 01 y 02, por lo que se solicita la recepción de la misma. De la misma manera, mediante Asiento Nº 224 del INSPECTOR DE OBRA de fecha 26 de diciembre del 2024, se describe que (…) en cumplimientos de sus funciones se realizó la verificación de los trabajos ejecutados de las partidas contractuales, adicional Nº 01 y Nº 02, así mismo se informa a la entidad para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 0002-2025-SGSL/GIU-MDY-PASCO, de fecha 06 de enero del 2025, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, a cargo de la Bach. Ing. Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, donde se concluye: 3.3. Que, con el fin de proceder con la recepción de la OBRA se solicita la designación del comité de recepción de OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA URBANIZACION MACHUPICCHU DE LA ZONA ALTA DE SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI Nº 2505481, mediante Acto Resolutivo Municipal, y propone a los funcionarios de mencionado comité;

Que, mediante Informe Nº 0002-2025-GIU-MDY-INUCM/PASCO, de fecha 06 de enero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isacc Neil Cornelio Muñoz, solicita la DESIGNACIÒN de comité de recepción de OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA URBANIZACION MACHUPICCHU DE LA ZONA ALTA DE SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI Nº 2505481, el mismo que fue remitido con Memorando Nº 0005-2025-GM-MDY-PASCO, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo emisión de acto resolutivo correspondiente, notificando a los miembros quienes integran el comité de recepción.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN LA URBANIZACION MACHUPICCHU DE LA ZONA ALTA DE SAN JUAN PAMPA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI Nº 2505481,** el cual será conformado por los siguientes:

	NOMBRE	CARGOS
PRESIDENTE	BACH. ING. XIOMY MARYSABEL QUILLATUPA MACHUCA	SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
PRIMER MIEMBRO	ING. JUAN CARLOS ATENCIO MONGE	SUBGERENTE DE PRE INVERSIÓN, INVERSIÓN Y MAQUINARIAS
ASESOR TÉCNICO	ING. ISACC NEIL U. CORNELIO MUÑOZ	INSPECTOR DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, designado con la presente resolución cumpla con las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, en casos de negligencia, omisión funcional u otros actos análogos, será atribuible la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de los miembros del comité de recepción, en relación con hechos o indicios que pudieran ser identificados en el futuro.

ARTICULO CUARTO. - TRASLADAR, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de OBRA designados mediante la presente; al contratista; Inspector de OBRA y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Irmer Herminio PALACIOS PAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL